RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 545/2023

VISTO:

El expediente N° 053721-ART-2023, las Leyes Nº 5.053 y Nº 5.648, las Resoluciones N° 616/2013 y Nº 1.040/2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la citada establece la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico para las personas físicas y jurídicas que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales;

Que la Resolución Nº 616/2013 modifica el Formulario N° 527 aprobado por Resolución Nº 1.144/2011;

Que el Artículo 3° de la Resolución Nº 1.040/2015 aprobó el Formulario N° 527/A con la leyenda “El vendedor no puede efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta” cuya exhibición en los locales de venta o prestación de servicio, tiene carácter de obligatorio para los contribuyentes y/o responsables incluidos en la misma;

Que la exhibición del Formulario 527/A cumplimenta la obligación de exhibir el Formulario Nº 527;

Que la Ley Provincial Nº 5.648 publicada en el BO Nº 6.198, regula la manipulación en el uso de tarjetas de crédito y débito en la Provincia de Río Negro, a los fines de evitar el uso indebido de las mismas y proteger a los consumidores de bienes y servicios;

Que en tal sentido, resulta necesario modificar el Formulario Nº 527 acorde las nuevas pautas en el diseño reemplazando los Formularios Nº 527 y N°527/A;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° y 8° de la Ley I N° 4667;

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° y 8° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA A/C POR SUBROGANCIA LEGAL

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las modificaciones establecidas en el Formulario N° 527 de acuerdo al modelo adjunto a la presente.-
Art. 2 - El formulario aprobado en el artículo anterior reemplaza los formularios Nº 527 y Nº 527/A vigentes hasta el momento.-
Art. 3 - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-
Art. 4 - De forma.

FORMULARIO